

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDLA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR PAMPA LOS HERNANDEZ EN EL CENTRO POBLADO PARIÑA CHICO DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, con Código Único de Inversiones N° 2653911

Ruc/código :	20604249741	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	DOLMEN CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:59:06

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sírvase responder si para acreditar la inscripción en el registro de empresas promocionales para personas con discapacidad deberá adjuntarse algún documento o documentos adicionales a la respectiva constancia de inscripción de la empresa. En caso la respuesta sea positiva, sírvase enumerar detalladamente cuáles serán los documentos a adjuntar a la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** a **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara la consulta, Por lo cual este comité de selección indica a los participantes/postores acogerse a las Bases del procedimiento de selección, CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 2.2 CONTENIDO DE OFERTAS 2.2.2. Documentacion de presentacion facultativa a).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDLA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR PAMPA LOS HERNANDEZ EN EL CENTRO POBLADO PARIÑA CHICO DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, con Código Único de Inversiones N° 2653911

Ruc/código :	20604249741	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	DOLMEN CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:59:06

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sírvase responder si para acceder a la bonificación del 5% por tener la condición de micro y pequeña empresa, deberá adjuntarse algún documento o documentos adicionales al Anexo 11. En caso la respuesta sea positiva, sírvase enumerar detalladamente cuáles serán los documentos a adjuntar a la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2 Literal: b Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara la consulta, Por lo cual este comité de selección indica a los participantes/postores acogerse a las Bases del procedimiento de selección, CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 2.2 CONTENIDO DE OFERTAS 2.2.2. Documentacion de presentacion facultativa b).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDLA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR PAMPA LOS HERNANDEZ EN EL CENTRO POBLADO PARIÑA CHICO DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, con Código Único de Inversiones N° 2653911

Ruc/código :	20604249741	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	DOLMEN CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:59:06

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sírvase responder si al momento de perfeccionar el contrato, el postor ganador puede presentar equipos con características superiores (en potencia y capacidad) a los detallados en el equipamiento estratégico de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.18 **Literal:** a.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara que se aceptará equipos y/o maquinarias que superen las especificaciones técnicas mínimas (potencia, capacidad), con excepción de aquellos equipos y/o maquinarias que presentan rangos, en tal caso el postor deberá presentar los equipos y/o maquinarias dentro de los rangos establecidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDLA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR PAMPA LOS HERNANDEZ EN EL CENTRO POBLADO PARIÑA CHICO DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, con Código Único de Inversiones N° 2653911

Ruc/código :	20604249741	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	DOLMEN CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:59:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita eliminar los sgtes. equipos del cuadro de equipamiento estratégico:

- 1.- Balde prueba ¿ tapón ¿ abraz. y accesorios
- 2.- Equipo de pintura
- 3.- Maquina para trazo de líneas
- 4.- Martillo hidráulico (para minicargador)
- 5.- Mini cargador Bobcat 953

El motivo es que dichos equipos no son incidentes en la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico y pueden ser reemplazados por otros equipos que cumplen la misma función o incluso mejor. Sin perjuicio de lo anterior, las características técnicas del balde, equipo de pintura y martillo hidráulico, no se encuentran debidamente definidas haciendo abstracto la eventual calificación de los documentos de sustento al momento de perfeccionar el contrato de obra, adicionalmente en el caso del martillo hidráulico, este no puede sustentarse que sea utilizado específicamente para un minicargador tal como es requerido en las bases, ya que puede ser utilizado para cualquier otra máquina. Respecto al mini cargador, deberá eliminarse este equipo debido a que se encuentra prohibido colocar marcas, ya sea de materiales o equipos como en el presente caso, siendo Bobcat la marca de la empresa fabricante de diversos equipos de construcción e incluso agrícolas, por lo que el comité y/o la entidad no puede inducir al futuro contratista a utilizar necesariamente dicho equipo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.18 Literal: a.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numerales a).- c).- e).- y f).- del Artículo 2 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a lo expuesto, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en el caso de obras, el expediente técnico de obra), debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse

En ese sentido vista la Observación el área usuaria y este comité de selección, determina Acoger en parte la Observación.
por lo tanto.

Los Equipos Estratégicos como son:

- 1.- Balde prueba tapón abraz. y accesorios
- 2.- Equipo de pintura
- 3.- Maquina para trazo de líneas
- 4.- Martillo hidráulico (para minicargador), son necesarios y de uso para el presente proyecto.

Así mismo el Equipo Estratégico: 5.- Mini cargador Bobcat 953; será suprimido/eliminado Bobcat 953, quedando de la siguiente manera:

- 5.- Mini cargador

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDLA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR PAMPA LOS HERNANDEZ EN EL CENTRO POBLADO PARIÑA CHICO DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, con Código Único de Inversiones N° 2653911

Ruc/código :	20604249741	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	DOLMEN CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:59:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para el profesional propuesto como especialista ambiental, se solicita la inclusión del título de ingeniero ambiental y sanitario, debido a que dicha profesión ya cuenta con varias promociones de egresados en el departamento de Ica y es precisamente en este departamento donde se ejecutara la obra. Asimismo, dichos profesionales son totalmente competentes para ocupar el cargo, debido a su formación profesional, así como su título y colegiatura validos a nivel nacional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.18 Literal: a.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numerales a).- c).- e).- y f).- del Artículo 2 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a lo expuesto, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en el caso de obras, el expediente técnico de obra), debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

en el presente Proceso de Selección se encuentra homologado, puesto que La Ficha de Homologación es el documento que contiene en forma clara, precisa y objetiva las características técnicas, requisitos de calificación o condiciones de ejecución de los requerimientos estandarizados. A partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado, incluyendo aquellas que no están bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto este comité de selección en coherencia con el área usuaria NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDLA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR PAMPA LOS HERNANDEZ EN EL CENTRO POBLADO PARIÑA CHICO DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, con Código Único de Inversiones N° 2653911

Ruc/código :	20604249741	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	DOLMEN CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:59:06

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sírvase responder si para la elaboración de la oferta económica, el postor es libre de modificar los porcentajes de gastos generales y utilidad o existe alguna restricción (límite inferior o superior) al respecto.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 00 **Página: 63**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante; que el postor es responsable de la información que consigne en los documentos de su oferta; en cuanto a aumentar o disminuir el importe de los GASTOS GENERALES FIJOS del ANEXO No 6 - PRECIO DE LA OFERTA es de absoluta responsabilidad del postor consignar el importe correspondiente. Es potestad del postor establecer las condiciones y/o formas de presentación de ofertas, en concordancia con el inciso C) del Pronunciamiento N° 237-2021/OSCE-DGR.

Se da por respondida la OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null